

**31620** RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.272, la pantalla para soldadores, marca «Archanda», modelo 130, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Guarnicionería Archanda, S. A.», de Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca «Archanda», modelo 129, tipo de cabeza, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «Archanda», modelo 130, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Guarnicionería Archanda, S. A.», con domicilio en Baracaldo (Vizcaya), calle Providencia, 10, como medio de protección personal contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.—Cada pantalla para soldadores de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.272-5-10-83—. Pantalla para soldadores-tipo de cabeza».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 de pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**31621** RESOLUCION de 7 de octubre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.277, el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>), marca «Pirelli», modelo «Dirin-300-AB», de clase II, importado de Italia y presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>), marca «Pirelli», modelo «Dirin-300-AB», de clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>), marca «Pirelli», modelo «Dirin-300-AB», de clase II, presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osborne, número 151, que lo importa de Italia donde es fabricado por su representada la firma «Industrie Pirelli spa Azienda Articolij Vari Roma» (división material de protección de vías respiratorias), utilizándolo conjuntamente con el adaptador facial, marca «Pirelli», modelo «C-607», frente a ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno (H<sub>2</sub>S), cuyas concentraciones no superen las 1.000 p.p.m. (0,1 por 100) en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.277-7-10-83—. Filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>)-clase II». Utilizar conjuntamente con el adaptador facial, marca «Pirelli», modelo «C-607», en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno (H<sub>2</sub>S), cuyas concentraciones no superen las 1.000 p.p.m. (0,1 por 100) en volumen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-23 de «filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>)», aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1981.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**31622** RESOLUCION de 7 de octubre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.276, el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>), marca «Pirelli», modelo «Dirin-300-B2», de clase II, importado de Italia y presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>), marca «Pirelli», modelo «Dirin-300-B-2», de clase II,

con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>), marca «Pirelli», modelo «Dirin-300-B-2», de clase II, presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida Roberto Osborne, número 151, que lo importa de Italia, donde es fabricado por su representada la firma «Industrie Pirelli spa Azienda Articolij Vari Roma» (división material de protección de vías respiratorias), utilizándolo conjuntamente con el adaptador facial, marca «Pirelli», modelo «C-607» y en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno (H<sub>2</sub>S), cuyas concentraciones no superen las 1.000 p.p.m. (0,1 por 100) en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.276-7-10-1983—. Filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>)-clase II». Utilizar conjuntamente con el adaptador facial marca «Pirelli», modelo «C-607» y en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno (H<sub>2</sub>S), cuyas concentraciones no superen las 1.000 p.p.m. (0,1 por 100) en volumen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria «MT-23 de «filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico (SH<sub>2</sub>)», aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1981.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**31623** REAL DECRETO 3008/1983, de 28 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública un oleoducto a instalar y explotar por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), desde su factoría del puerto de Algeciras, y la refinería de «CEPSA» en San Roque, hasta la cabecera del oleoducto Rota-Zaragoza-Tarragona en Rota, dentro de la provincia de Cádiz.

La «Compañía Arrendataria del Monopolio del Petróleo, Sociedad Anónima» (CAMPESA), con domicilio social en Madrid, ha solicitado que sea declarado de utilidad pública un oleoducto destinado a transportar gasolinas, kerosenos y gasóleos; oleoductos a instalar y explotar por dicha Compañía, enlazando su factoría del puerto de Algeciras y la refinería de CEPSA, en San Roque, con la cabecera del oleoducto Rota-Zaragoza-Tarragona, en Rota, dentro de la provincia de Cádiz.

El artículo 60, 4, del texto refundido de la Ley del Tercer Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 16), establece que siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente el Gobierno, a propuesta del Ministerio competente, podrá decretar con carácter excepcional a favor de una Empresa la concesión de los beneficios aplicables a industrias de «interés preferente».

Además, el artículo 11 del Decreto 3691/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973), sobre existencias mínimas obligatorias de productos petrolíferos, declara de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de los bienes y derechos necesarios para la instalación de depósitos y tanques destinados al aumento de las capacidades de almacenamiento de los crudos y productos petrolíferos de las Empresas que lo soliciten, mediante la presentación del oportuno proyecto, así como la construcción de vías de acceso, conducciones de líquidos y energía eléctrica, oleoductos y demás obras accesorias.

El proyecto del oleoducto citado, factoría de CAMPESA en el puerto de Algeciras y refinería de CEPSA en San Roque, hasta cabecera del oleoducto Rota-Zaragoza-Tarragona, fue aprobado por resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 23 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1983), y la declaración de utilidad pública se estima que está justificada porque la capacidad de transporte del oleoducto será de 2.500.000 toneladas métricas por año, resultando el oleoducto, para este volumen de transporte, el sistema más conveniente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,